

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 082- 2024 – EPS-MARAÑÓN S.A

Jaén, 13 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 269-2024-OF.ING.PROY. Y OBRAS/EPS. MARAÑÓN S.A.; Informe N° 504-2024-GAF-EPS MARAÑÓN S.A.; y estando autorizado mediante proveído de fecha 12 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa de Servicios Marañón S.A., es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan en régimen laboral de actividad privada. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivos prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén, Bellavista y San Ignacio, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del organismo Técnico de la Administración de los servicios de saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el acta sección N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-Vivienda, de fecha 06 de noviembre del 2018;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2019-EPS MARAÑÓN S.A./GG se aprobó la Directiva N° 005-2019-EPS MARAÑÓN S.A./GG, de fecha 15 de febrero de 2019, "Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a favor de la EPS MARAÑÓN S.A.", que tiene por objeto normar el proceso de transferencia de obras ejecutadas por Entidades públicas y/o privadas, dentro del marco legal vigente del Estado Peruano, para que los bienes a transferir cuenten con documentos de propiedad a favor de la EPS MARAÑÓN S.A. y como finalidad es establecer un mecanismo legal, eficaz y eficiente que permita efectuar oportunamente el proceso de transferencia de Obras y proyectos a favor de la EPS MARAÑÓN S.A. dentro del sistema normativo;

Que, el literal a) del numeral 5.1. del artículo 5° de la Directiva N° 005-2019-EPS MARAÑÓN S.A./GG – Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a favor de la EPS MARAÑÓN S.A., establece que para el proceso de transferencia la EPS MARAÑÓN S.A., designará mediante acto resolutivo una comisión encargada de recibir la transferencia de obras por parte de las entidades públicas o privadas a favor de la EPS MARAÑÓN S.A., así como adoptar las acciones necesarias en el momento de ejecución de la obra que permitan culminar con el proceso de transferencia en mención, previo informe de conformidad de la ejecución y culminación de la obra a cargo del ingeniero residente y/o supervisor de la obra designado por la OIP Y/o de la EPS MARAÑÓN S.A.;

Que, mediante Informe N° 269-2024-OF.ING.PROY. Y OBRAS/EPS MARAÑÓN S.A. del 30 de octubre del 2024, hace llegar la relación de contratos de aporte no reembolsable de los años 2022, 2023 y 2024, que son necesarios iniciar con el trámite de recepción de dichas obras, indicando el estado actual de cada contrato.

Que, mediante Informe N° 504-2024-GAF-EPS.MARAÑÓN S.A., de fecha 11 de noviembre del 2024, suscrita por la Gerencia de Administración solicita la designación del comité de transferencia de obras a favor de la EPS MARAÑÓN S.A.; quien refiere que en conformidad a la Directiva N° 005-2019-EPS MARAÑÓN S.A./GG, corresponde designar mediante Resolución de Gerencia General una comisión permanente conformada por personal colegiados, conforme al siguiente detalle:



- | | |
|--|------------|
| - Un ingeniero representante de la OPO | Presidente |
| - Un CPC representante del área de Contabilidad | Miembro |
| - Un Abog. Representante de la Oficina de Asesoría legal | Miembro |
| - Un Representante de Control patrimonial | Miembro |
| - Un representante de la Gerencia Comercial | Miembro |

Que, conforme a las consideraciones expuestas, resulta necesario designar al Comité permanente de Recepción de Transferencia de obras, ejecutadas por Entidades Privadas y/o públicas a favor de la EPS MARAÑÓN S.A., siendo pertinente la emisión del acto resolutivo;

Estando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia comercial, Gerencia de Operaciones y representante de la Oficina de Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ PERMANENTE DE RECEPCIÓN DE OBRAS, ejecutadas mediante contratos de aporte no reembolsable, entidades Privadas y/o públicas a favor de la EPS MARAÑÓN S.A; comisión permanente que quedará conformado por:

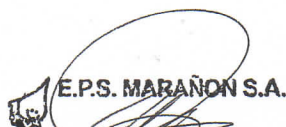
- | | |
|---|------------|
| - Jefe de la Oficina de ingeniería, proyectos y Obras | Presidente |
| - Jefe de la Oficina de Contabilidad | Miembro |
| - Representante de Asesor legal | Miembro |
| - Jefe de la Oficina de Logística y control patrimonial | Miembro |
| - Coordinador del Equipo de Catastro comercial, Medición y Facturación de la Gerencia Comercial | Miembro |

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el comité permanente de recepción de obras, verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, de ser el caso efectúe pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de la ejecución de la obra.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la Oficina de Imagen Corporativo y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución y la Directiva en la Pagina Institucional Web de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a cada uno de los miembros del comité de transferencia de obra, a las Gerencias y oficinas pertinentes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


E.P.S. MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Faustino Ramirez Mas
GERENTE GENERAL

